

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 2 Abril 1925.)

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.336

El Excelentísimo señor Ministro de la Guerra en telegrama fecha 1.º del actual me comunica lo siguiente:

«REAL ORDEN»

Resolviendo consulta formulada en 29 pasado mes por Comisión mixta Reclutamiento Vizcaya me dice lo siguiente para mozos exceptuados servicio reemplazo 1924 y anteriores sujetos a revisión se rigen por preceptos ley 27 Febrero 1912 según disponen artículos 518 y 520 vigente Reglamento quedando para ellos subsistentes la edad diez y nueve años que previene artículo 79 Reglamento anterior y no la de diez y ocho años que

para actual Reemplazo y sucesivos fija artículo 267 del vigente».

Lo que se hace público por la presente circular para su general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba a 3 de Abril de 1925.—
El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Alcaldía Constitucional

DE CÓRDOBA

Núm. 1.261

Reproducida por el mozo Rafael Sorroche Ramona número 464 del reemplazo de 1924, en la revisión del presente año, la excepción de hijo de padre ausente que mantiene a la persona que crió y educó sexagenaria y pobre y al objeto de justificar que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Pedro Sorroche Porras se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 293 para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazos, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Pedro Sorroche Porras es natural de esta Capital, de 52 años de edad, de estatura regular,

pelo negro, ojos melados, barba poca y de ocupación del campo.

Córdoba 24 de Marzo de 1.925.—
P. Barbudo.

Instituto Nacional de segunda Enseñanza

DE CÓRDOBA

Núm. 1.304

Curso de 1924 a 1925

Convocatoria de Junio

Enseñanza no oficial

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios, hechos privadamente, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Abril, en las horas de diez a trece.

Al efecto, dirigirán al Director de este Instituto sus solicitudes en impresos que se expende en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente que deberán presentar firmada.

A dichas solicitudes acompañarán

por cada asignatura, ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; cuatro pesetas en igual clase de papel por derechos de examen y académicos; dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos por asignatura, más dos para reintegro del papel de pagos.

Los alumnos que deseen matricularse en las asignaturas de Dibujo y Gimnasia, tendrán que abonar diez pesetas en papel de pagos por derechos de matrícula y examen más 4'50 en metálico para completar el importe de estos derechos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique estos, a cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital que identificarán la persona y firma de aquel a satisfacción de la Secretaría.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta a condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañarán a la instancia, escrita de su puño y letra

el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuese de otra provincia) y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos por derechos de examen, dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos.

Los aspirantes que cumplan diez años antes de solicitar el examen, podrán ser admitidos al mismo de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 9 de Enero de 1919, no consintiendo por ningún motivo dispensa de edad.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula en este Instituto, se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 20 de Marzo de 1925.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—V.º B.º: El Director, Agilío E. Fernández.

Distrito Universitario de Sevilla

Curso de 1924-1925

Núm. 1.315

Escuela Normal de Maestros DE CÓRDOBA

Matrícula de Enseñanza no oficial

En cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de 11 de Abril de 1923 y la Real orden de 11 de Marzo de 1914, se convoca por el presente anuncio a los alumnos que en el mes de Junio próximo venidero, aspiren a verificar el examen de ingreso y a dar validéz académica a las asignaturas correspondientes a la carrera de maestro de primera enseñanza.

Los aspirantes deberán solicitar sus exámenes del señor Director del establecimiento durante todo el próximo mes de Abril, acompañando a sus instancias la cédula personal corriente, y los de nuevo ingreso la certificación de nacimiento del Registro civil legalizada y certificado médico de hallarse vacunados y revacunados, como asimismo que no padecen defecto físico.

La justificación de estudios hechos en otros establecimientos y que no constan en esta escuela, se hará por medio de certificaciones oficiales, que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria y los Bachilleres, además de este requisito, acreditarán hallarse en posesión del título de Bachiller correspondiente.

Los alumnos abonarán por el examen de ingreso dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, y los de asignaturas veinte y cinco pesetas por cada grupo o parte de él, por derechos de matrícula, y cinco pesetas por derechos de examen, todo en papel de pagos al Estado; más los timbres móviles que correspondan, según los grupos a que se matriculen y asignaturas que deseen aprobar.

Los alumnos que posean el título de Bachiller podrán obtener el de maestro de primera enseñanza, aprobando las asignaturas de Religión, si no la hubiesen aprobado en los Institutos respectivos, los dos cursos de Pedagogía, Historia de la Pedagogía, dos cursos de música y otros dos de prácticas de enseñanza.

Los Bachilleres que hubiesen obtenido el título de maestro de primera enseñanza elemental, con arreglo al artículo noveno del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, podrán completar el de maestro de primera enseñanza actual, aprobando la historia de la pedagogía y la música, y acreditando haber hecho las prácticas prevenidas en el artículo 28 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914. Tanto éstos como los anteriores, abonarán por derechos de matrícula los correspondientes a un sólo grupo, si verificaran los exámenes en una sola convocatoria.

Los Bachilleres y alumnos libres que tengan que aprobar las prácticas de enseñanza, se atenderán en un todo a lo que para el caso previene la Real orden de 2 de Junio de 1919. (BOLETIN OFICIAL número 47, fecha 13 del mismo mes).

Las instancias serán de puño y letra de los interesados, expresando en las mismas el nombre y apellidos del aspirante, naturaleza, edad y por su orden, las asignaturas de que soliciten examen.

No serán admitidas las matrículas si al verificarlas omitiesen los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales que identifiquen la persona y firma del alumno, quedando relevados de esta identificación los que sean conocidos por Secretaría y aquéllos que la hallan hecho en convocatorias anteriores.

Lo que de orden del señor Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba a 26 de Marzo de 1925.—El Secretario, Antonio Ruiz Martín.—Visto Bueno: El Director, Manuel Blanco.

Lo que de orden del señor Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba a 26 de Marzo de 1925.—El Secretario, Antonio Ruiz Martín.—Visto Bueno: El Director, Manuel Blanco.

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA

Núm. 1.324

Don Pedro Oliván Hidalgo, Alcalde

constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de los vecinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela 28 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Pedro Oliván.—P. S. M., El Secretario, M. Cubillo.

HORNACHUELOS

Núm. 9173

Conclusión

Sesión ordinaria del día 25, celebrada en segunda convocatoria el día 27.

Leida y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se acordó lo siguiente:

Se aprobó un viaje hecho por el señor Alcalde a Córdoba, para cobrar intereses de la inscripción de Propios que posee este Ayuntamiento.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para ir a Córdoba al objeto de reintegrar en la oficina correspondiente cantidades abonadas de más a este municipio por suministros, y a la vez cobrar cantidades que adeudan a este Ayuntamiento.

Se acordó le sean abonadas cincuenta pesetas al vecino de esta villa Juan José Fuentes Sánchez, por su trabajo en regar los árboles del paseo público y los que existen en la carretera que conduce al Cementerio de esta villa, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Se autorizó al señor Alcalde para adquirir las losetas necesarias para numerar las bovedillas de nueva construcción en el Cementerio público.

Se acordó dar cumplimiento a lo que ordena el señor Delegado gubernativo del partido respecto a la revisión de la lista de familias pobres de la beneficencia municipal.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiriera uniformes de invierno para los individuos de la guardia municipal y sereno de esta villa.

Se concedieron dos meses de licencia para atender a sus asuntos particulares al primer teniente de Alcalde don Federico Lozada García.

Pósito

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 4, celebrada en segunda convocatoria el día 6.

Presidencia del Alcalde señor Gamero Cívico.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó por unanimidad pasara a informe de la Comisión de Pósitos, la instancia presentada por un deudor al pósito de esta villa, solicitando moratoria para abonar lo que al mismo adeuda.

Sesión ordinaria del día 11, celebrada en segunda convocatoria el día 13.

Presidencia del Alcalde señor Gamero Cívico.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Que pasara a informe de la Comisión de Pósitos, una instancia de un deudor a este pósito, solicitando moratoria para abonar lo que al mismo adeuda y otra de un vecino que solicita un préstamo de los fondos de este Pósito.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del Alcalde señor Gamero Cívico.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó autorizar al señor Alcalde para que con cargo a los fondos de este Pósito adquiriera un libro de balances para el mismo, y a la vez también acordó pasara a informe de la Comisión de Pósitos la instancia de un vecino que solicita un préstamo de los fondos del Pósito de esta villa.

El anterior extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día tres del actual, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hornachuelos a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte cuatro.—El Alcalde, Francisco Gamero Cívico.—El Secretario, Enrique Fernández.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 8.504

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de Agosto, del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que determina el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia: don Eladio León y Castro.

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior, y la distribución de fondos formada para el mes de la fecha.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos ocasionados en servicios municipales y que se formalicen en Contaduría, con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Nombrar escribiente temporero de las oficinas municipales a Mauricio Molina Pérez, con el haber de cinco pesetas diarias.

Jubilar al Médico Titular don Francisco Navarro Sáez, con los cuatro quintos del haber anual que disfruta.

Declarar terminado el plazo señalado para concursar la Plaza de Maestro de Obras de este Ayuntamiento, dentro del cual han presentado instancias, don Modesto Pérez Muñoz, don Eustaquio Alcaide Tapiador, don Rafael Navarro López y don Miguel Caballero Muñoz.

Quedar enterados del acuerdo del señor Alcalde Presidente, retirando

las delegaciones que tenía otorgadas a los señores Tenientes Alcaldes.

Sesión ordinaria del día 11,
Presidencia: don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos ocasionados en servicios municipales, y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Que se solicite del señor Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, la prolongación de las cañerías del servicio de aguas para el Matadero público, hasta las piletas del lavado de tripas.

Que se gire visita al local que en el edificio del Teatro Lope de Vega, han preparado para dar funciones al aire libre, informando si reúne condiciones para autorizar su apertura.

Conceder a María Mohino Blázquez, diez pesetas para que pueda marchar a hospitalizarse en Córdoba, y a Antonia Rubio y Benita Calderón Cerrato, instruirles expedientes de pobreza y facilitarles billetes de Caridad, para tomar los baños mineros-medicinales de Fuencaiente y Alange.

Que se proceda al arreglo del pavimento de calle Humildad.

Sesión ordinaria del día 18.

Presidencia: don Eladio León y Castro.

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos de servicios municipales, y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder a Francisco Bermejo Ruiz, 10 pesetas para que pueda hospitalizarse en Córdoba, y que se instruyan expedientes de pobreza a Antonio Valdivia Fernández, para que tome gratuitamente los baños de Fuencaiente y a Antonia Herrera Serrano, para tomar las aguas de Villaharta.

Declarar vacante el cargo de Oficial 3.º de Secretaría, por haber trasladado su residencia al Marrueco Español el señor Paniagua Cano, que lo desempeñaba.

Que se señale la línea que pide para edificar, el vecino Antonio Herrera Serrano.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por la Comisión en los meses de Abril a Julio.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se cite a sesión extraordinaria al Ayuntamiento Pleno para que emita el informe que interesa el señor De legado Gubernativo con respecto a la fusión de Peñarroya con este pueblo o su agrupación para determinadas funciones y de continuar separadamente llegar a una modificación de sus límites jurisdiccionales.

Dar el nombre de Médico Navarro

Sáez a la calle Leones de esta villa propuesto por la junta de Gobierno del Colegio Médico de la provincia cuyo acuerdo fué tomado por la unanimidad de la Comisión.

Conceder permiso al Oficial 2.º don Antonio Barazal Palma, por quince días con sueldo.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder diez pesetas para que pueda ingresar en el Hospiral provincial a Matilde Holguin y que se instruyan los expedientes de pobreza que solicitan y se facilite billete de caridad a Eugenio Ruiz Tapia y a Agustina Bravo Esquina para que puedan tomar los baños de Fuencaiente y diez pesetas a cada uno.

Que se tome en arriendo la planta baja de la casa número 21 de la calle Canalejas, para instalar una escuela nacional de niños, y autorizar al señor Alcalde, para tomar también en arriendo otra casa para la de Socorro.

Aprabado este extracto en la sesión pública del día ocho de Septiembre del corriente se acordó se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Alfonso Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde, Eladio León.

Núm. 1.796

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de Septiembre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que determina el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1.º de Septiembre en 2.ª citación el día 3.

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos ocasionados en distintos servicios municipales y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Aprobar la distribución de fondos formada para el mes de la fecha.

Conceder a Atocha Vázquez Barragán billete de caridad y que se le instruya expediente de pobreza para los baños de Alange; a Elisa González Carmona, treinta pesetas y expediente de pobreza para que pueda marchar a tomar las aguas de Marmolejo; a Florencia Pizarro billete de caridad e instruirle expediente de pobreza para los baños de Fuencaiente: a Pedro Alcobenda Rubio, lo mismo que al anterior para que marche a Lanjarón; a Emilia Gallego Sánchez, que se le facilite billete de caridad para Madrid; a José Carmona Castillo, José Sánchez y Catalina Tamayo, diez pesetas a cada uno para marche a hospitalizarse a Córdoba.

Concluirá

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.319

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de don Miguel de la Rosa Merino, de esta vecindad, para justificar su dominio de una huerta llamada Segunda de las nombrada «La Condesa», de esta ribera y término, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y seis centiáreas y noventa y ocho decímetros, poblada de árboles frutales, que linda por Este con la huerta primera, propia de don Pedro Navajas Navas; por el Sur, con la huerta tercera, de don Andrés Erenca Salido; por el Oeste, con huerta de don Victor Fuentes del Río; y por el Norte, con la carretera de Bujalance.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa, y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Castro del Río a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Domingo Onorato.

—Ante mí: Angel Romero.

CÓRDOBA

Núm. 1.314

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta Capital, y distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinticuatro del actual fueron sustraídas a don Salvador Raya Gómez vecino de Fernán-Núñez del sitio cortijo Trinidades de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontrada, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado Manuel Pozanco.

RESEÑA

Mulo capón de nueve años, castaño oscuro, lunares costillares y cinchera.

Mula nueve años, negra peceña, hierro R. tabla izquierda, número dos espaldilla izquierda, lunares costillares, con hierro V—11 del Fénix Agrí-

cola, en nalga izquierda, así como el anterior.

Burra once años rucia, oscura, R. cuello izquierdo, número 2 espaldilla izquierda, lunares negros carrillo izquierdo, anca izquierda V.—11.

Rucho rucio claro, dos años, raya de mulo cruzada.

POSADAS

Núm. 1.312

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río don Antonio Natera Junquera de la finca nombrada Villaseca de aquel término y caso de ser habido sean puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número treinta y cuatro de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, P. H.: Juan Galán.

Reseña

Un mulo capón de once años, 1'48 metros de alzada, castaño, hierro N. en nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V—4 en la nalga izquierda.

Otro mulo capón de diez años, 1'51 metros de alzada, castaño claro, raza española y el hierro de Fénix V—1 espaldilla izquierda y el mismo con el número 4 en la nalga izquierda.

Y una mula de nueve años, de 1'48 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, hierro R—G en nalga derecha, bosiblanca y el de Fénix V-4 en nalga izquierda.

CÓRDOBA

Núm. 1.323

Cédula de Notificación

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Cándido Zamorano Cantón, contra doña Amparou Verneci Soca, se ha dictado la providencia que literalmente dice así:

Providencia, Juez señor de la Concha.—Córdoba a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Dada cuenta hágase saber a don Cándido Zamorano Cantón, el fallecimiento de su procurador don Afanasio Sáinz de la Torre, y que en el término de diez días nombre otro que le represente; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lo mandó y firma su señoría, doy fé: Luis de la Concha.—Ante mí: Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Y para que sirva de notificación a don Cándido Zamorano Canto, cuyo paradero se ignora, se extiende la presente en Córdoba a primero de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Don LUIS M. CABELLO LAPEDRA, Gobernador Civil de esta provincia

Número 1.239

CERTIFICO: Que las concesiones mineras que figuran en la presente relación, han sido caducadas y declarados sus terrenos francos y registrables, a propuesta de la Delegación de Hacienda, por insolvencia en el cánón superficialitario, correspondiente al año de mil novecientos veinte y cuatro, con arreglo a lo determinado en las vigentes Leyes y Reglamentos de Minería y de tributación Minera.

Número del expediente	Número de carpeta	Nombre de la mina	Término Municipal	INTERESADO	Partenencias	MINERAL	P A R A I E	Ptas. Cts.
1.278	1.050	Salvadora	Espiel	Don Manuel Fernández Delgado	42	Hulla	La Ballesta	168,00
3.663	1.022	San Franciscó	idem	Francisco Lucena Iglesias	20	idem	Umbria del Cerro Cabello, Dehesa de Peñas Blancas	80,00
3.828	1.187	Luisa	Córdoba	José Martínez y Martínez Pimillos	80	Hierro	Cerro de las Quintientas	480,00
4.717	1.651	María	Espiel	Ignacio Baena Molero	80	Hulla	La Ballesta	320,00
5.661	1.855	San Antonio	Ahora	Antonio Sánchez López	12	Plomo	Fuente del Coso, Dehesa de los Jarales	180,00
5.719	1.881	Demasia a María	Espiel	Ignacio Baena Molero	17	Plomo	La Ballesta	16,92
5.939	2.047	La Precisión	Posadas	Bartolomé Páez Vargas	36	idem	Los Corteses y Barranco	255,00
6.014	2.073	La Argentiñera	idem	El mismo	12	idem	Los Corteses y Los Urbanos	540,00
6.749	2.575	Eas Guerreras	Aguilar de la Frontera	Don Juan León González	36	Hierro y otros	Las Guerreras y Cortijo del Chato	120,00
6.913	2.598	Constancia	Almodóvar	Sociedad La Unión	20	Plomo	Alizné	180,00
6.914	2.598	Santa Leocadia	idem	La misma	30	idem	idem	450,00
6.958	2.630	Arboledas	Espiel	Don Candido Urquiza	30	Hulla	Solana de Peñarubia, Dehesa de Los Hatillos	120,00
6.957	2.629	Santa Elisia	Bémez	El mismo	100	idem	Dehesa del Concejo, Los Canajales	400,00
7.380	2.847	El Castillo	Espiel	Don Carlos Dabán Vallejo	20	idem	Dehesa de Los Hatillos	80,00
7.469	3.062	San Carlos	idem y Fuente Obejuna	El mismo	167	idem	Los Alborrales, Cerro del Castillo y Chozas Viejas	668,00
7.470	3.063	Carmencia	idem	El mismo	140	idem	Dehesa de La Solana y Cerro del Castillo	560,00
7.488	2.908	Reina Victoria	Villaviciosa	Don Juan Sánchez Moyano	26	Cobre	Dehesas de Alcomocosa y Paiarón	390,00
7.875	3.110	Candidito y Los Pepes	Bémez	José Martín Almeida	124	Hulla	Dehesa del Concejo y Los Canales	496,00
7.931	3.088	Abad	Espiel	Enrique Arboledas	120	idem	Dehesa de los Hatillos	480,00
7.932	3.285	Demasia a Arboledas	idem y Fuente Obejuna	El mismo	120	idem	idem	72,00

Concluirá